

BLOQUE III

VACACIONES Y LICENCIAS ESPECIALES.

VACACIONES:

Concepto:

El trabajador gozará de un período mínimo y continuado de descanso anual remunerado por los siguientes plazos:

- 14 días corridos cuando la antigüedad no exceda de cinco años
- 21 días corridos cuando la antigüedad sea entre 5 y 10 años.
- 28 días corridos cuando la antigüedad sea entre 10 y 20 años
- 35 días corridos cuando la antigüedad exceda de 20 años.

A los efectos de computar la antigüedad se tendrá en cuenta aquella que el trabajador tenga al 31 de diciembre del año al que corresponden las vacaciones.

Requisitos para su goce íntegro:

El trabajador tiene derecho al goce íntegro de las vacaciones si ha prestado servicios como mínimo en la mitad de los días hábiles del año.

Se entiende por días hábiles del año aquellos en los cuales el trabajador puede prestar servicios normalmente, computándose licencia legal, las enfermedades inculpables, no así los días en que se encuentre sin goce de haberes.

Inicio de las vacaciones:

La licencia comenzar en día lunes o el siguiente hábil, si aquel fuese feriado.

Vacaciones reducidas proporcionales:

Cuando el trabajador no totaliza el mínimo para el goce íntegro de las vacaciones, cuenta con vacaciones por un periodo determinado a razón de un día de vacaciones por cada 20 días trabajo efectivo. Por ejemplo si el empleado trabajó 100 días en el año 1999¿Cuántos días le corresponden de vacaciones por el año 1999?

Proporción:

20 d trab. ----- 1 dv

$$100 \text{ d trab.} \text{ ----- } X = \frac{100 \text{ d. Tr.} \times 1 \text{ d. Vac.}}{20 \text{ d. Tr.}} = 5 \text{ d. Vac.}$$



Departamento de
CIENCIAS ECONÓMICAS

Empleado que se desvincula:

Las vacaciones son también proporcionales en caso de que el trabajador se desvincule de la empresa, le corresponde un importe igual a la proporción de días efectivamente trabajados, el cual tiene el carácter indemnizatorio, por lo tanto no se encuentra sujeto a aportes y contribuciones.

Por ejemplo, un empleado mensualizado cuya fecha de ingreso es el 1-1-08, y que renuncia el 31-05-11 ¿Cuántos días le corresponden de vacaciones por el año 2011?

si a 360 d. lab. ----- 14d. v.

para 150 d trab, ----- x $\frac{150 \text{ d tr} \times 14 \text{ d.v.}}{360 \text{ d.}}$ ----- 6d.v.

Época de otorgamiento:

El empleador debe otorgar el goce de las vacaciones anuales en el período comprendido entre el 01-10 y el 30-04 del año siguiente al que corresponden las mismas.

La fecha de iniciación debe ser comunicada por escrito al trabajador con una antelación de 45 días antes.

Acumulación de vacaciones:

Existiendo acuerdo de partes el trabajador puede acumular la tercera parte del período vacacional al período subsiguiente.

Vacaciones no otorgadas:

En caso de no otorgarse las vacaciones en los plazos previstos, el trabajador deber comunicar por escrito con 45 días de anticipación al inicio de las mismas, debiendo iniciarse las mismas en día lunes y concluir antes del 31 de mayo.

Pago de las vacaciones:

1. Si el trabajador es mensualizado, se divide por 25 el importe del sueldo que perciba a ese momento.

Ejemplo:

Valor 1 día de vacación = $\frac{\text{sueldo vigente al pago}}{25}$

Los días restantes del mes en que no gozó de vacaciones por los cuales tiene derecho a sueldo se debe tomar el valor de:

$$\text{Valor días trab.} = \frac{\text{sueldo mensual}}{30 \text{ ó } 31 \text{ ó } 28 \text{ ó } 29}$$

Modalidad de pago:

Tenemos las siguientes situaciones:

1. Vacaciones gozadas

- Se abonan al iniciarse las mismas
- Con aportes y contribuciones

2. Vacaciones no gozadas

- Se abonan al extinguirse el contrato de trabajo con el resto de las indemnizaciones.
- Sin aportes ni contribuciones por ser no remunerativas.

Casos Especiales:

1. Vacaciones y matrimonio: Se deben conceder las vacaciones acumuladas a la licencia por matrimonio.
2. Vacaciones y enfermedad: Enfermedad o accidente antes de las vacaciones, el trabajador no puede gozar de sus vacaciones, pues la enfermedad o accidente lo imposibilita, entonces no se debe conceder las vacaciones pagas hasta que se restablezca.
3. Vacaciones y Preaviso: La notificación del preaviso carece de efectos cuando se notifica al trabajador cuando este goza de la licencia anual por vacaciones, y si el preaviso se notifica días antes del comienzo de las vacaciones se suspende el curso del preaviso hasta que finaliza la misma.
4. Vacaciones y maternidad: Las vacaciones anuales no deben coincidir con la licencia pre y pos parto. En caso de que la trabajadora se encuentre en vacaciones y se adelanta el parto deben interrumpirse las mismas, completando el periodo de vacaciones una vez finalizada la licencia por maternidad.

Licencias especiales

- Por nacimiento de hijo: 2 días corridos.
- Por matrimonio: 10 días corridos.
- Por fallecimiento de cónyuge: 3 días corridos.
- Por fallecimiento de hermano: 1 día.
- Para rendir examen, con un máximo de 10 días corridos en el año.



Estas licencias son pagas y se calculan en base a lo dispuesto para los días de vacaciones. En los cuatro primeros casos si el día fuera domingo, feriado o inhábil, debe computarse un día hábil a fin que el trabajador pueda realizar los trámites necesarios.

Ejemplo: Durante el mes de abril de 2000 un empleado mensualizado tuvo licencia por examen de 2 días corridos; ¿Cómo se abona el mes de abril, suponiendo que el sueldo básico es de \$ 350.-

Sueldo del mes $\$ 350 : 30 \text{ días} = \$ 11,66$ por día trabajado

Sueldo del mes $\$ 350 : 25 \text{ días} = \$ 14,00$ por día licencia

Liquidación

28 días trab.	=	28 x 11,66=	326,48
2 días lic.	=	2 x 14,00 =	28,00

		Total mes	354,48

Sobre ese sueldo se calculan los adicionales (presentismo, antigüedad, etc.)

Feridos: Concepto:

Los días feriados y no laborables son los instituidos por ley para conmemorar festividades cívicas y religiosas:

- ✓ Averiguar los feriados correspondientes al año

Todos los trabajadores tienen derecho a percibir la remuneración en tales días, no debiendo realizar tarea alguna.

En caso de prestar servicios durante el feriado nacional se les abona una remuneración incrementada en un 100%, pero no tiene derecho a descanso compensatorio.



Departamento de
CIENCIAS ECONÓMICAS